

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 20 de febrero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0014466

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

PIEDRA
SELVA

Denominación del Signo: CASA PIEDRA SELVA SAN RAFAEL

Reivindicación de colores: PANTONE # FFFBEF
PANTONE # 203030

Clases y descripción de productos y/o servicios:

43: Servicios de hostelería y restauración; servicios de alojamiento en hoteles; servicios de bar y restaurante; alquiler de alojamiento vacacional; servicios de restaurantes, bares y coctelerías; servicios de restauración; servicios de restauración para hoteles; servicios de restauración prestados por los hoteles; prestación de servicios de restaurante; servicios de cafés-restaurantes y bares de comidas rápidas [snack-bars]; servicios de hoteles, bares y restaurantes; servicios de reserva de hoteles, restaurantes y alojamientos de vacaciones.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

PEDRO RESTREPO MESA
KILÓMETRO 16 VÍA LAS PALMAS, ESPIGAL 3 - CASA 26
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

SEBASTIAN DIAZ CASTAÑEDA, Calle 6 sur 43 a 200 Ofi. 803, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.